



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

**Contenido**

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	2
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	3
3. CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA.....	12
4. FACTURACIÓN. ....	12
5. DURACIÓN DEL CONTRATO. ....	13
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES. ....	13
7. MODIFICACIONES. ....	16
8. INCUMPLIMIENTOS, PENALIZACIONES Y DAÑOS / PERJUICIOS.....	16
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA.....	20
10. OTROS. ....	21
11. REPERCUSION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. ....	22
12. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS. ....	23



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

**1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

1.1. Naturaleza.

La licitación que se pretende promover tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral de las dependencias, edificios e instalaciones municipales que se relacionarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se incluye tanto el material y productos de limpieza necesarios como todas aquellas dotaciones e infraestructuras propias que repercutan sobre el adecuado y seguro uso de los servicios que se presten.

Conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de contrato de servicios:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Código C.P.V.:

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

1.2. Justificación de la necesidad.

Actualmente, el contrato de prestación de servicios de limpieza de las dependencias municipales se encuentra en fase de prórroga, limitándose la misma hasta la conclusión de la licitación, adjudicación y formalización del nuevo expediente de contratación con el mismo objeto o, en su defecto, por un año más desde su vencimiento.

La más que demostrada insuficiencia de medios, así como las dificultades para la urgente especialización necesaria tanto de los medios personales como de los medios mecánicos y técnicos para una eficiente realización del servicio objeto de la presente licitación, hace necesaria la contratación de una empresa privada.

Visto lo anterior y, siendo necesaria la continuidad en la prestación de los servicios de limpieza que se vienen realizando en las dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas, así como la actualización de nuevas dependencias no contempladas en el anterior contrato y, al amparo de las competencias municipales recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), se insta la



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

apertura de un nuevo expediente de licitación para llevar a cabo la adjudicación del servicio objeto de esta memoria.

**2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

2.1. Objeto. Elección del procedimiento de licitación.

Es objeto de la presente licitación la limpieza integral de las dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas, con el fin de mantener los inmuebles en las mejores condiciones óptimas de limpieza e higiene para su uso.

Dicha licitación se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 131.1 y artículos 156 a 158 de la actual LCSP.

Justificación:

El procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación y con el mismo se garantiza la máxima competencia entre los distintos licitadores ya que permite la presentación de una proposición a todo empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato y se concede un plazo suficientemente amplio para la presentación de las proposiciones.

Así mismo, este contrato está sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en los artículos 19 y 22.1.b) de la LCSP.

2.2. Clasificación.

No siendo obligatoria, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de servicios o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la presente licitación.

A tales efectos, en su caso, deberá acreditar la siguiente clasificación:

Grupo U

Subgrupo 1: Servicios de limpieza

Categoría: 5.

2.3. Solvencia.

Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

- Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, debiendo ser éste una vez y media el valor estimado del contrato (IVA no incluido) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Para la acreditación de dicho extremo, deberá aportarse declaración del volumen anual o cifra de negocios referidas al ámbito del contrato y la documentación justificativa o acreditativa de lo declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

En todo caso, la acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**Justificación:**

Este requisito se fundamenta en la necesidad imperiosa de que la empresa adjudicataria disponga de recursos económicos y medios suficientes para atender el nivel requerido y que, además, su situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar con las mayores garantías la prestación del servicio.

**Solvencia Técnica y/o Profesional:**

La solvencia técnica y/o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes, de forma acumulativa:

- Experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, que se acreditará mediante relación de los efectuados en el curso de los tres últimos años avalados por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

## **Concejalía de Limpieza**

Estableciéndose como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe anual acumulado, referido al servicio que se licita, en el año de mayor ejecución del periodo citado de 3 años, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Mediante las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

- Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión medioambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios durante toda la vigencia del contrato, debiendo en estos casos, aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional establecida las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

**Justificación:**

Se eligen estos medios de acreditación entendiéndose que son los más adecuados al objeto del contrato, siendo de gran importancia que la empresa adjudicataria acredite su experiencia y reconocida trayectoria previa, correcta y, dilatada en el tiempo, en la gestión y desarrollo de este tipo de servicios, para con ello, garantizar que el adjudicatario ha venido desempeñándolos en los tres años inmediatos anteriores a la presentación de su oferta con obtención de certificados satisfactorios, conoce las características del servicio, así como que dispone de personal y medios formados en la materia.

Así mismo, mediante la aportación de los certificados de las normas ISO 9001 y 14001 se entiende que éstos se ajustan a los objetivos perseguidos con esta licitación sobre criterios de calidad y medioambientales.

**2.4. Habilitación.**

No procede.

**2.5. Criterios de adjudicación.**

Puntuación máxima a asignar: 100 puntos

Criterios de adjudicación mediante juicios de valor:

**CRITERIO 1º.- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (REDACCIÓN DE UNA MEMORIA TÉCNICA)**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR: HASTA 50 PUNTOS.**

Se presentará en el sobre 2.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

**Extensión y tamaño:**

La oferta técnica se redactará en un máximo de 25 páginas, tamaño de página A4, tipo de fuente Arial o Times New Roman, tamaño de fuente 12 e interlineado sencillo y con márgenes de 2,5 (horizontal y vertical). Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos. En el cómputo de páginas no se incluirán portadas, índices, ni páginas en blanco de separación.

Los documentos presentados deberán tener índice y páginas numeradas.

No obstante, los licitadores podrán añadir hojas con información mayormente gráfica, que por su formato no puedan ajustarse a los límites indicados, con objeto de sintetizar, reforzar o mejorar la expresión de cualquiera de los aspectos desarrollados en la parte dedicada a literatura. La extensión de esta parte no superará el la mitad del número indicado de páginas escritas para el documento de referencia o el entero que resulte de esta mitad, pudiendo presentarse en formato DIN A3 o DIN A4.

En cualquier caso, estas páginas deberán estar diferenciadas del resto y agrupadas en modo de anexo, bajo el título de "Información complementaria". No existen limitaciones ni formales ni de contenido para dicha información complementaria, si bien solo será objeto de estudio en caso de que se estime conveniente para aclarar algún aspecto de la parte principal de la oferta, pudiendo por tanto no ser tenida en cuenta en su valoración, sin perjuicio de su carácter vinculante para el licitador en el caso de resultar adjudicatario.

No se valorarán las ofertas que no cumplan los anteriores requisitos.

Para valorar la memoria del servicio, de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todos los aspectos que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

1) Mejor proyecto o memoria técnica (Hasta 45 puntos).

Se valorará de la siguiente forma:

- Programa de trabajo descriptivo de la organización, planificación, operativa y gestión del servicio indicando la metodología y sistemática para su desarrollo y ejecución. (Hasta 10 puntos). En este punto se valorará la adecuación del programa de trabajo propuesto para la prestación del servicio, así como la



Ayuntamiento  
de Fuengirola

## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

### Concejalía de Limpieza

evaluación de las medidas que se llevarán a cabo para detectar carencias y/o actuaciones susceptibles de mejora en su prestación.

Igualmente, se valorará el entendimiento de los trabajos a realizar mediante la identificación de las fases y actividades que la empresa licitadora pretenda abordar en la prestación del servicio. Del mismo modo, cada licitador, deberá presentar programación del mantenimiento a llevar a cabo en cada una de las maquinarias dispuestas para el contrato, con indicación de las tareas de mantenimiento a realizar y la frecuencia de las mismas.

Plan de calidad del servicio, cuadro de frecuencias o periodicidad, reposición o protocolos de actuaciones para el cumplimiento de las diferentes tareas asignadas, objetivos para los indicadores de gestión, así como cuanta información gráfica sobre el desarrollo y funcionamiento del servicio se considere oportuno (hasta 10 puntos).

Se valorará la propuesta de un plan en el que se detallaran los mecanismos y herramientas para el seguimiento de tareas, recursos y plazos, donde se deberán especificar también todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el seguimiento de la prestación del servicio, como reuniones técnicas o funcionales, periodicidad, definición de objetivos para los indicadores de control de calidad, gestión ambiental y calidad percibida, métodos para la obtención de indicadores e informes, modificaciones propuestas, resolución de Incidencias, y otras actuaciones relacionadas con la prestación del servicio.

Medios para la correcta prestación del servicio.

Se incluirá toda la información relacionada con el personal, los vehículos, maquinaria, herramientas, medios materiales y equipamiento e instalaciones que se consideren necesarios para la prestación del servicio y las tareas recogidas en el PPT. Se deberá incluir la descripción de los vehículos, maquinarias y equipos a disposición del servicio propuestos por los licitadores, con el mínimo exigido (antigüedad, potencia, etc.). En definitiva, la infraestructura y recursos auxiliares de apoyo al servicio y capacidad de respuesta (Hasta 10 puntos).

Innovaciones y nuevas tecnologías aplicadas a la limpieza de dependencias, edificios e instalaciones deportivas, así como a la gestión y control del servicio. (Hasta 10 puntos).

Se valorará la digitalización del servicio, la simplicidad e intuición en el uso del software de gestión y control, así como la obtención de informes y análisis del servicio.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

- Plan de gestión medio-ambiental (Hasta 5 puntos). En este punto se valorará la definición de indicadores de desempeño ambiental, la definición de objetivos ambientales, la claridad en la asignación de medios para conseguir dichos objetivos y la planificación prevista para poner en marcha las actuaciones a realizar.

2) Calidad de los productos (Hasta 5 puntos).

Se valorará la composición, principios activos, dosis de uso, eficacia y efectos medioambientales de los productos de limpieza, así como el número, variedad, utilidad y características técnicas (Hasta 5 puntos).

Justificación:

Mediante este criterio se pretende que las empresas detallen sus propuestas de planificación y organizativas, en el convencimiento de que aquellas proposiciones, con una concepción coherente, sistemática y organizada prestarán un mejor servicio.

Criterios de adjudicación matemáticos:

CRITERIO 1º.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS.

**PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR: HASTA 40 PUNTOS.**

La mejor oferta vendrá determinada por la que ofrezca el menor precio respecto al presupuesto máximo anual de licitación IVA NO INCLUIDO de los trabajos.

La puntuación asignable se calculará con arreglo al siguiente sistema o fórmula:

La oferta más baja respecto al tipo de licitación, obtendría la máxima puntuación.

No obstante, la máxima puntuación se calcula valorando el porcentaje de baja que la media aritmética de las ofertas válidas presentadas tiene sobre el tipo de licitación según la siguiente fórmula:

$$D \text{ (en \%)} = 100 \cdot \frac{(\text{tipo licitación}) - (\text{media de las ofertas})}{\text{tipo licitación}}$$



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

Valor de D	Puntuación máxima (PM)
Hasta el 6%	50% de la puntuación asignada a este criterio (40pts.). PM = 20
Más del 6% y hasta 8%	70% de la puntuación asignada a este criterio (40pts.). PM = 25
Más del 8% y hasta 10%	80% de la puntuación asignada a este criterio (40pts.). PM = 30
Más del 10% y hasta 15%	90% de la puntuación asignada a este criterio (40pts.). PM = 35
Más del 15%	100% de la puntuación asignada a este criterio (40pts.). PM = 40

El tramo de la escala que corresponda con la baja media respecto al tipo de licitación (variable "D"), corresponderá a la puntuación máxima ("PM") que se otorgue a la mejor oferta. La puntuación de cada oferta se hallará con la siguiente fórmula:

$$P_x = PM \cdot \frac{T_L - O_x}{T_L - O_m}$$

Siendo:

Px: Puntuación de cada oferta.

TL: Tipo de licitación.

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja.

PM: Puntuación máxima (según la escala).

Se aplicaran los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Justificación:

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en este informe.

Mediante este criterio y su ponderación se pretende la contratación de una prestación con ahorro para las arcas municipales, sin que se vea mermada su calidad.

**CRITERIO 2º:- BOLSA DE HORAS ANUALES DE LIBRE DISPOSICIÓN,  
CON UN MÁXIMO DE 2.500 HORAS.**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR: HASTA 10 PUNTOS.**

Se valorará la oferta del licitador de una bolsa de horas anuales de libre disposición a favor del Ayuntamiento, con un máximo de 2.500 horas, con las que se pretende cubrir la prestación de aquellos servicios imprevistos, refuerzos extraordinarios y/o necesidades sobrevenidas de carácter excepcional, sin que en ningún caso supongan coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

Esta bolsa de horas no supondrá una merma en la ejecución del contrato sino es ofertada por ninguna de las empresas licitadoras, pues con el total de horas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se garantiza la correcta prestación ordinaria del servicio.

Las horas que no se consuman durante el año, serán acumulables para el año siguiente, debiendo presentarse con un mes de antelación al fin del ejercicio contractual, la liquidación de las horas para la conformidad de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de cualquier posible control parcial de las mismas que se establezca por parte del responsable del contrato, así como el llevado a cabo por medio de la aplicación informática o software de control del servicio (personal, tareas, fichajes, etc.).

Se otorgará, por tanto, la máxima puntuación a quien oferte las 2.500 horas, y 0 a quien no oferte horas.

El resto de ofertantes serán valorados con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Y = Z \cdot \frac{X_n}{X_o}$$



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

Siendo:

Y: Puntuación.

Xn: Oferta considerada.

Xo: Máximo número de horas: 2.500 horas.

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

Justificación:

En ocasiones, el número de asistentes a los edificios e instalaciones municipales, así como determinados eventos o circunstancias imprevistas o extraordinarias hacen necesario reforzar los servicios de limpieza puesto que con su prestación ordinaria no se alcanza los niveles de limpieza mínimos necesarios para su adecuada conservación. Se valora no solo el número de horas a disposición sino que también la flexibilidad por parte de la empresa en la adjudicación de recursos adicionales para la prestación de estos servicios no programados.

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos al licitador que no oferta horas de libre disposición, y cuanto más horas se oferten, dentro del máximo establecido, mayor será el total de puntos conseguidos sobre los 10 puntos totales para este criterio concreto.

2.6. Umbral.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación, en el conjunto de los criterios cualitativos, para continuar en el proceso selectivo, de modo que aquellos licitadores que no alcancen el citado umbral mínimo, serán excluidos del procedimiento de adjudicación.

Justificación:

En la contratación de la prestación de este servicio y, dado el uso intensivo de mano de obra y la fuerte competencia existente en su prestación, además del conjunto de medidas establecidas en la licitación orientadas a conseguir la mejor relación calidad-precio, se ha estimado pertinente el establecimiento del citado umbral, puesto que con el mismo se consigue que las ofertas finalmente valoradas hayan alcanzado un determinado nivel mínimo de calidad.

Mediante el citado umbral, se pretende que la valoración de las proposiciones económicas sólo se realice para aquellas empresas cuyas proposiciones han alcanzado un mínimo de calidad. Se trata, por tanto, de



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

asegurar que en la prestación de este servicio, esencial para el funcionamiento ordinario de las dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas del término de Fuengirola, existe un compromiso en la prestación del servicio con un elevado nivel de calidad.

2.7. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra con respecto del precio.

2.8. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

**De tipo medioambiental.**

Es interés del Ayuntamiento de Fuengirola, que el servicio destaque por la protección medioambiental, para ello, serán condiciones especiales de ejecución:

Será condición especial de ejecución que al menos 1/3 de la maquinaria y herramientas destinadas a la ejecución del servicio sean eléctricas.

En cuanto a la gestión de residuos generados en las dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas objeto de este contrato, será condición especial de ejecución la selección de las diferentes tipologías existentes (orgánicos, resto, envases, vidrios y papel/cartón) y su correcto depósito en los contenedores destinados a cada uno de ellos al término de las tareas diarias, para su posterior valorización en las plantas de transferencia de destino o por el gestor autorizado.

Será también condición especial que las empresas realicen una declaración anual de impacto ambiental por su actividad en Fuengirola evaluando entre otros el uso de productos de limpieza con menor daño sobre el medio ambiente. Esta declaración debe estar sujeta a una definición de objetivos para el año siguiente con la finalidad de reducir el impacto ambiental de la actividad.

**De tipo social**



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

Para las nuevas contrataciones durante el período de ejecución del contrato se hará uso del servicio municipal de empleo.

Incorporar del desempleo en el contrato adjudicado, al menos, el personal indicado en este apartado. A tal efecto deberá presentar ante el servicio municipal de empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, y con las siguientes condiciones:

- La contratación del personal por las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten las actuaciones se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.
- El contratista deberá acreditar al Ayuntamiento la efectiva contratación de dicho personal al inicio del contrato.

Personal mínimo a contratar de la bolsa de empleo del Ayuntamiento durante todo el plazo de ejecución del contrato:

- 2 limpiadoras/es (o equivalente)

El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas para el control del cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista deberá facilitar un listado del personal total afecto con especificación de las personas desempleadas contratadas y los datos de cada contrato, cuando así lo requiera o lo solicite el Ayuntamiento, y con la periodicidad que, en su caso, éste determine.

Las mismas prevenciones serán de aplicación para el caso del personal de nueva contratación de las empresas subcontratistas.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación de estas personas, según se indica a continuación:

–Cuatrimestralmente, desde la formalización del contrato, se adjuntará una declaración sobre las bajas y vacaciones producidas durante el periodo correspondiente e identificando a las personas contratadas. Se acompañará de los documentos TC2 y cuando fuera preciso, de otros documentos (contratos, DNI, etc.) que acrediten el cumplimiento de la obligación.

Justificación



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

## **Concejalía de Limpieza**

Este tipo de actuación son una fuente generadora de riqueza, y el Ayuntamiento de Fuengirola, como administración pública es concedora de ello. La contratación de personal relacionado con el objeto del contrato, proveniente del desempleo, garantiza que se pueda contar con personas concedoras de las tareas a ejecutar en la actuación, promoviendo además la lucha contra el paro.

### **3. CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA.**

Revisión del Convenio Colectivo del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga 2021-2023, publicado en el BOPMA el 01/08/2022.

Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 (BOE 23 de febrero de 2022).

### **4. FACTURACIÓN.**

La forma de pago se efectuará por mensualidades vencidas al final de cada mes. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad correspondiente al importe de adjudicación dividida por el número de meses de duración del contrato o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto, previa certificación acreditativa de la correcta prestación.

Sobre el importe de la certificación o factura se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados (considerando el número de horas no realizadas valoradas al precio-hora medio: valor total ofertado en € dividido entre el número total de horas del servicio), que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que, en su caso, hubiera lugar, que también podrán detraerse de la cantidad a satisfacer por la Administración.

Las facturas se presentaran ante el correspondiente registro administrativo de facturas a efectos de su posterior remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de esta.

Cumplido el contrato, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción positiva o de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

#### **4.1. Datos de la factura.**



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

En las facturas o certificaciones mensuales, se hará constar los siguientes datos:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la intervención municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).
- El órgano de contratación: La Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).
- Y el destinatario de la prestación: Servicio de Limpieza (Código Factura Electrónica: LA004027).

**5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración inicial del contrato será de **dos años**, desde la formalización del mismo en documento administrativo, pudiéndose prorrogar de forma anual por dos años más, siendo, por tanto, su duración máxima de **cuatro años**. La ejecución del contrato comprenderá la totalidad de los meses del año.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.**

6.1. Prestación de los servicios de limpieza

El número total de horas estimado para la prestación del servicio en todos los centros relacionados en el Anexo I, es de 67.577,14 horas por año.

El Presupuesto Base de Licitación para trabajos asciende a 1.980.298,47€.

6.2. Valor estimado total del contrato, posibles prórrogas incluidas.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR TRABAJOS, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS	3.960.596,92 €
8% DEL P.B.L. POR TRABAJOS PARA POSIBLES MODIFICACIONES, INCLUIDAS PRÓRROGAS	316.847,75 €
<b>TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>4.277.444,67 €</b>



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

En el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, y contratos similares anteriores ajustados a las condiciones actuales, así como la Revisión publicada del Convenio del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga.

Al no existir tabla salarial para el año de la prestación del servicio (2024), se ha estimado conveniente realizar el cálculo de los salarios brutos en base a la media obtenida de los incrementos anuales publicados en las leyes de Presupuestos Generales del Estado observados para los ejercicios 2022 y 2023.

En dichas leyes de PGE se observa un incremento de la masa salarial del empleado público del 2,00% para 2022 y del 2,5% para 2023 respectivamente.

Tomaremos, por tanto, para el cálculo de los costes salariales del ejercicio 2024 que nos ocupa la media aritmética de estos incrementos publicados, siendo ésta un 2,25%.

6.3. Presupuesto base de licitación.

Los importes en base anual del contrato son los siguientes:

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL**

PRESUPUESTO DE TRABAJOS - LIMPIEZA INTEGRAL EDIFICIOS Y LOCALES	990.149,23 €
IVA (21%)	207.931,34 €
<b>SUBTOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN</b>	<b>1.198.080,57 €</b>

Con lo cual, para los dos años de prestación del contrato, se tiene:

<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	
IMPORTE SIN IVA	1.980.298,46 €
IVA 21%	415.862,68 €



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

<b>TOTAL</b>	<b>2.396.161,14 €</b>
--------------	-----------------------

Primer ejercicio de prestación del servicio: en la anualidad 2024 el contrato se iniciará tras la firma del contrato, que se estima su firma para el mes de junio de 2024, con lo que los importes a imputar en esta primera anualidad son la parte proporcional al número de meses (desde junio a diciembre: 7 meses):

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL**

PRESUPUESTO DE TRABAJOS - LIMPIEZA INTEGRAL EDIFICIOS Y LOCALES	577.587,05 €
IVA (21%)	121.293,28 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN</b>	<b>698.880,33 €</b>

6.4. Desglose de costes.

Presupuesto anual de licitación de la prestación del servicio:

<b>Costes Directos</b>	<b>876.238,26 €</b>
Costes de Personal*( <b>ver nota al pie de la tabla</b> )	
Peones	647.295,68 €
limpiadores	56.260,19 €
Especialistas	23.226,35 €
(Cristaleros)	50.874,76 €
Encarga	45.613,40 €
do/a	
Absenti	
smo	
Vacaciones	
Suma costes laborales	<b>823.270,37 €</b>
Costes Materiales	
Coste anual de maquinaria especializada, uniformes, materiales de limpieza, consumibles, combustible, productos de limpieza y aseo:	
Uniformidad	5.814,26 €
Maquinaria especializada y materiales	21.803,47 €



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

Productos limpieza, aseo y consumibles	23.547,74 €
Combustible	1.802,42 €
<b>Suma costes materiales</b>	<b>52.967,89 €</b>
<b>Costes Indirectos</b>	<b>- €</b>
<b>Total Costes Directos e Indirectos</b>	<b>876.238,26 €</b>
Beneficio Industrial (6%)	52.574,30 €
Gastos Generales (7%)	61.336,68 €
Subtotal	990.149,23 €
21% IVA	207.931,34 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.198.080,57 €</b>

\*Nota: Se ha estimado en el estudio realizado, como personal necesario para la realización del servicio un total de 37 operarios/as de limpieza (con diferencias en las jornadas), 3 peones especialistas cristaleros (1 de ellos a media jornada) y 1 Encargado/a del servicio.

Se incluye en el Anexo I a esta Memoria Justificativa el desglose de precios del servicio. El cálculo se ha realizado a partir de precios habituales de mercado y aplicación de costes salariales correspondiente a la Revisión publicada del Convenio del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga, incrementada un 2,25% como se especifica en el punto 6.2.

## **7. MODIFICACIONES.**

El Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad a la normativa vigente establecida en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá exigir de los adjudicatarios la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados.

Se prevé una modificación del contrato objeto de este Pliego del 8% del valor estimado del contrato, en previsión de un posible incremento de los servicios debido a futuras ampliaciones de dependencias o centros a los inicialmente previstos, a unos posibles refuerzos en temporada alta y, en general, a la ampliación de los servicios u horarios establecidos para atender nuevas necesidades relacionadas con el objeto del contrato no contempladas en los pliegos.

La ampliación de los servicios en el caso de que conlleve un aumento de los costes serán facturados al precio unitario por hora calculado considerando el % de baja ofertado sobre el presupuesto base de la licitación.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

## **Concejalía de Limpieza**

Las citadas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El procedimiento de modificación exigirá el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, debiendo formalizarse conforme al artículo 153.

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el siguiente:

- Propuesta del servicio.
- Inicio de expediente de modificación.
- Audiencia del contratista.
- Informe jurídico.
- Informe de Intervención.
- Aprobación de la modificación propuesta y reajuste de garantía.
- Formalización de la modificación aprobada.
- Publicación de la modificación.

## **8. INCUMPLIMIENTOS, PENALIZACIONES Y DAÑOS / PERJUICIOS**

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos, a la oferta y a las órdenes del Ayuntamiento para la mejora de la prestación de los servicios.

Procederá la imposición de penalidades en los casos y en las cuantías previstas en la legislación vigente, en la normativa que la desarrolle, en las correspondientes ordenanzas municipales que estén vigentes en cada momento y en los pliegos.

La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos cometidos, por acción u omisión, por sus representantes, empleados o subcontratas.

Los servicios de inspección municipales realizarán el correspondiente informe, en el que constará el hecho detectado, servicio implicado, fecha, lugar y podrá ser complementado con documentación gráfica y otra documentación/información que se estime conveniente. Iniciándose el correspondiente expediente por incumplimiento contractual.

Independientemente de los incumplimientos detectados por inspecciones específicas realizadas por los servicios municipales de inspección, aquellos incumplimientos que consten en los informes de calidad internos y/o externos, emitidos durante el seguimiento de los servicios, podrán desembocar en



Ayuntamiento  
de Fuengirola

## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

### **Concejalía de Limpieza**

penalizaciones cuando no se adopten, en los plazos establecidos, las medidas correctoras necesarias. Los plazos de adopción de medidas correctoras para la subsanación de deficiencias se establecerán para todos los incumplimientos identificados. Una vez transcurrido el plazo otorgado sin que se hubieran subsanado dichas deficiencias, se incoará el oportuno expediente de penalidad por incumplimiento contractual.

La comisión de 3 faltas muy graves en un mismo año supondrá la resolución automática del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La imposición de las penalizaciones por deficiente prestación de los servicios, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, será independiente de la responsabilidad por daños y perjuicios en la que se incurra durante la ejecución del contrato o por su resolución.

### **Incumplimientos leves**

Se considerarán incumplimientos leves, las que se indican a continuación:

- Cuando tras el apercibimiento por parte de los servicios técnicos municipales del incumplimiento no justificado de alguna de las tareas programadas en la previsión de frecuencias establecidas, éstas sigan sin ejecutarse transcurridos dos días hábiles.
- El incumplimiento del horario señalado, o la variación de los itinerarios previstos, para la prestación del servicio, sin la correspondiente autorización municipal.
- La falta de uniforme reglamentario en el personal, su estado indecoroso o el llevar distintivos ajenos a los establecidos.
- La carencia por algún equipo de su ficha de identificación o de recorrido, o carecer de los logotipos identificativos del Ayuntamiento.
- La falta de respeto para con el público, los inspectores municipales, empresas de control de calidad o los agentes de la autoridad.
- El tener algún vehículo o maquinaria en mal estado de limpieza, mantenimiento o con adhesivos no autorizados.
- El no tener afectos al servicio los equipos, materiales y vehículos no automóviles establecidos en el contrato.
- La falta de limpieza y/o retirada de malas hierbas de zonas aterrazadas,



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

azoteas, patios, etc., de los centros contemplados en el presente pliego. Por cada día en mal estado.

- Incumplimiento de los objetivos planteados en los indicadores de evaluación para el control de calidad del servicio, de gestión medioambiental y de control de calidad percibida. Los valores establecidos como objetivos se definirán conjuntamente entre Ayuntamiento y la empresa adjudicataria al principio de cada año en base a los resultados del año anterior. Las empresas indicarán en sus ofertas los valores objetivos para la primera anualidad, que serán evaluados como parte de los criterios de calidad técnica de la oferta.
- Tendrán también la consideración de incumplimientos leves, la falta de prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados, que causen incomodidades a la población o que impliquen negligencia o distracción en la ejecución de los trabajos, y que no merezcan la calificación de graves o muy graves.

**Incumplimientos graves.**

Se considerarán incumplimientos graves, las que se indican a continuación:

- El no comunicar inmediatamente a los servicios técnicos municipales, las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio, o las variaciones que se produzcan en la plantilla.
- El tener algún vehículo o medio mecánico menos de los establecidos en el contrato (por cada uno y cada vez).
- El tener afecto al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato (por persona, centros y día).
- El incumplimiento de los horarios para la prestación del servicio o, la variación de éstos sin tener la pertinente autorización de los servicios técnicos municipales.
- El verter por los imbornales de forma sistemática los productos del barrido y limpieza.
- La gestión incorrecta de los residuos producidos en la ejecución al término de las tareas recogidas en el pliego.
- El abandono del servicio por parte de un operario o la paralización de los trabajos por un tiempo no justificado.
- La clara falta de cuidado y limpieza de las zonas objeto de mantenimiento. Por cada zona sin realizar completamente.
- Imposibilidad de contactar telefónicamente con la persona de responsable o encargada del servicio en el plazo de 2 horas.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el plazo de un año.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

**Incumplimientos muy graves.**

Se considerarán incumplimientos muy graves, las que se indican a continuación:

- El falseamiento de la contabilidad, partes de trabajos, informes y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa y los servicios.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la falta de remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en el pliego.
- La falta de algunos de los elementos y el funcionamiento defectuoso del sistema informático de gestión del servicio según lo establecido en el pliego y oferta del contratista.
- El incumplimiento de las condiciones especiales, criterios de valoración y compromisos sociales adquiridos por el adjudicatario.
- La explotación del servicio por personas distintas del adjudicatario, salvo autorización expresa.
- La desobediencia inexcusable y reiterada a las órdenes que el Ayuntamiento, notificada por escrito, que se trasladen a la empresa adjudicataria para corregir deficiencias del servicio o por razones de interés público.
- La utilización de los uniformes, vehículos o equipos como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- El que los vehículos trabajen sin emplear las luces destellantes u otros dispositivos acústicos de seguridad previstos en su homologación.
- El tener los vehículos, maquinaria o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como "malo" en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales.
- La modificación de algún servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio, así como no guardar las medidas establecidas por la legislación vigente en prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo.
- El no estar al corriente en el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil obligatorio, los seguros sociales del personal, así como liquidación trimestral del IRPF.
- Tendrán la consideración también de incumplimiento muy grave, las siguientes:



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

- o La comisión de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.
- o La falta de prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
  - § Suspender o interrumpir la prestación de los servicios objeto de la contrata.
  - § Impedir el funcionamiento de las instalaciones donde desempeñen los trabajos.
  - § El incumplimiento de otros aspectos relativo a los criterios de adjudicación del contrato y no exista una referencia concreta expuesta en los anteriores apartados.
  - § causar daños a las dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas objeto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación conforme a lo establecido en la normativa en materia de aplicación. Para la imposición de penalidades previstas en el presente pliego, se sustanciará un procedimiento por el órgano competente en el que necesariamente se establecerá un trámite de alegaciones al contratista.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará por los servicios técnicos municipales de oficio, por denuncia de policía local, inspectores municipales y/u obtención de información del programa informático de gestión/control de calidad, que se presumirá veraz salvo prueba en sentido contrario, o por denuncias de particulares, cuyos extremos deberán acreditarse fehacientemente

Los acuerdos del órgano de contratación respecto a las penalidades impuestas, serán inmediatamente ejecutivos, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los referidos pagos.

Por último, en el supuesto de que por causa del incumplimiento del contrato se haya podido causar daños a la administración, una vez valorados los mismos, se descontará su valor de la garantía contractual, la cual, responderá de todos los daños y perjuicios que se ocasionen por razón de la ejecución del contrato, o por la resolución del mismo por causas imputables al contratista.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

**9. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL  
SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA.**

Responsable del contrato: La Jefa del Servicio de Limpieza o, en su caso, la persona sustituta o en la que se delegue.

La persona designada como Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

- Comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- \*Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.
- \*Interpretación del contrato.
- \*Control de los plazos de ejecución.
- \*Comprobación de la subcontratación.
- \*Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.
- \*Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.
- Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta.
- \*Proponer supuestos de modificación del contrato.
- \*Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.
- \*Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.
- \*Informar sobre la garantía del contrato.
- \*Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.
- \*Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: La Concejalía de Limpieza.

**10. OTROS.**

10.1. Seguro de Responsabilidad Civil.

El contratista deberá acreditar tener concertada una póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones y estar al corriente de la prima.

El seguro deberá estar vigente y tener un importe mínimo de 1.000.000 €.

10.2. Partida presupuestaria.

Las partidas presupuestarias del Presupuesto General aprobado para el año 2024 a las que correspondería el objeto del contrato son las siguientes:

- 92031-22700: Administración General Edificios Municipales-Limpieza y aseo (46,05%).
- 34201-22700: Instalaciones deportivas-Trabajos realizados por otras empresas -Limpiezas y aseo- (53,95%).

10.3. Incompatibilidad.

Informar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

10.4. Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

En la ejecución del contrato no se requiere de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

10.5. No división en lotes.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en aras a la participación de las PYMEs en los procedimientos de contratación promovidos por las Administraciones Públicas, la división en lotes de los contratos (art. 99 de la Ley).

En caso de que no se realice dicha división es preceptivo realizar un informe que justifique dicha medida, siendo motivos para ello:



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

- Que se produzca con la división un riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
  - Que la división en lotes dificulte gravemente la correcta ejecución del contrato o se imposibilite la coordinación de la ejecución.
  - Cuando sea materialmente imposible de acuerdo con el objeto del contrato.
- En el caso que nos ocupa, entendemos que la división en lotes no produce el efecto manifestado en el primer apartado, sin embargo, respecto a los siguientes cabría argumentar, ciertos aspectos:
- La apuesta del gobierno municipal para el nuevo contrato es poder hacer posible un grado de limpieza más seguro e intenso.
  - En el orden económico-organizativo se aprecian mayores disfunciones al perder economías a escala. A título orientativo cabría mencionar que en la dirección del servicio de cada uno de los lotes, requeriría un/a responsable de servicio, así como la estructura administrativa correspondiente.
  - Un contrato del tipo que nos ocupa se caracteriza por su flexibilidad para hacer frente a la aparición de necesidades no previstas, y ello buscando optimizar los recursos existentes, tanto económicos como humanos.
  - Un único contrato permite mayor flexibilidad para ajustar los recursos existentes a las nuevas necesidades. Si se segregan éstos, la respuesta se limita de forma considerable.
  - Un solo interlocutor, por otra parte, es más operativo para exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, se evita la posibilidad de responsabilizar a otro contratista o contratistas. La rapidez en solucionar problemas que puedan surgir aumenta, no hay que poner de acuerdo y coordinar a varios operadores. Las órdenes se dan a una única empresa.
  - El personal municipal dedicado a la limpieza es muy reducido, de modo que si se crean lotes se ha de incrementar la plantilla de supervisores.

En definitiva, todo lo anterior aconseja no proceder a la división en lotes de este contrato. La división por lotes entendemos que repercute negativamente en la calidad del servicio, por requerir controlar a dos o más operadores, con el incremento de medios necesarios para ello, imposibilitando la coordinación de la prestación.

Además, la división por lotes comporta mayores gastos al requerir para cada uno de los adjudicatarios dotarse de la infraestructura necesaria para gestionar



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

el servicio, duplicando costes que van en detrimento de posibles economías a escala.

**11. REPERCUSION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y  
SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad:

- Año 2024: Gastos: 998.400,48 € IVA incluido (se estima que el contrato entre en vigor marzo de 2024).
- Año 2025: Gastos: 1.198.080,57€ IVA incluido
- Año 2026: Gastos: 199.680,01€ IVA incluido (hasta febrero de 2025 inclusive).

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informe que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación, se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

\*Año 2024: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación propuesta.

## **12. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza integral de las dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas, en los términos y condiciones que se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios, ya que para la prestación de los citados servicios, que a fecha de inicio de la contratación no estarán incluidos en ningún otro contrato, el Ayuntamiento de Fuengirola, no dispone de los medios personales y materiales propios, por lo que resulta necesario contratar con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre competencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

El incremento exponencial de las dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas destinadas a cubrir los servicios y necesidades de los ciudadanos, obligan a un crecimiento y especialización de este servicio, que en el caso de Fuengirola no se ha desarrollado con la celeridad acorde a las necesidades y exigencias propias de un municipio enfocado principalmente al turismo y en el que, el estado de conservación de sus instalaciones es un



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

indicador prioritario de calidad a ojos de sus visitantes, lo que ha ido desembocando en la externalización del servicio acorde con la ampliación y construcción de nuevas instalaciones y edificios públicos.

A día de hoy, siguen concurriendo las limitaciones anteriormente indicadas, a la vez, que la insuficiencia de medios propios disponibles para la limpieza y conservación de las dependencias, edificios e instalaciones públicas se ve agravada con las numerosas jubilaciones que se han ido sucediendo en los últimos años de personal adscrito al área de limpieza de este ayuntamiento y que no han sido cubiertas. La más que demostrada insuficiencia de medios, así como las dificultades para la urgente especialización necesaria tanto de los medios personales como de los medios mecánicos y técnicos para una eficiente realización de servicio objeto de la presente contratación, hace necesaria la contratación de una empresa privada y dado que estas prestaciones, en el momento de iniciarse el contrato, no estarán incluidas en ninguna otra contratación municipal, se propone la contratación del servicio de limpieza integral de dependencias, edificios municipales e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Fuengirola.

Los medios personales y materiales que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas responden a la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y conforman la idoneidad del contrato con las necesidades de este Ayuntamiento en materia de limpieza de los edificios y sus bienes. Por otra parte, en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas se describen detalladamente las funciones y designación de los trabajos.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

**ANEXO I. ESTUDIO DE COSTES ANUALES**



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Concejalía de Limpieza

Ayuntamiento  
de Fuengirola

ESTUDIO DE COSTES SALARIALES

OPERARIO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	% JORNADA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PLUS MANTENIMIENTO	TRIENIOS	IMP.TRIENIOS	TOTAL	PAGAS	TOTAL BRUTO ANUAL	S. BRUTO + COTIZACIONES
1	P. LIMPIADOR	27/11/2008	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
2	P. LIMPIADOR	26/02/2008	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	5,00	173,90 €	1.222,19 €	3.130,16 €	18.150,26 €	24.185,23 €
3	P. LIMPIADOR	01/07/2009	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
4	P. LIMPIADOR	26/05/1997	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	8,00	278,24 €	1.326,53 €	3.443,18 €	19.750,56 €	26.317,62 €
5	P. LIMPIADOR	02/06/2011	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
6	P. LIMPIADOR	16/06/2010	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
7	P. LIMPIADOR	01/04/2020	93,75%	815,15 €	114,56 €	45,55 €	10,36 €	1,00	34,78 €	1.020,40 €	2.549,78 €	15.080,86 €	20.095,25 €
8	P. LIMPIADOR	06/03/2018	93,75%	815,15 €	114,56 €	45,55 €	10,36 €	1,00	34,78 €	1.020,40 €	2.549,78 €	15.080,86 €	20.095,25 €
9	P. LIMPIADOR		93,75%	815,15 €	114,56 €	45,55 €	10,36 €		- €	985,62 €	2.445,44 €	14.547,43 €	19.384,45 €
10	P. LIMPIADOR		93,75%	815,15 €	114,56 €	45,55 €	10,36 €		- €	985,62 €	2.445,44 €	14.547,43 €	19.384,45 €
11	P. LIMPIADOR	01/09/2010	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
12	P. LIMPIADOR		87,50%	760,80 €	106,93 €	45,55 €	9,67 €		- €	922,95 €	2.282,41 €	13.611,76 €	18.137,67 €
13	P. LIMPIADOR		87,50%	760,80 €	106,93 €	45,55 €	9,67 €		- €	922,95 €	2.282,41 €	13.611,76 €	18.137,67 €
14	P. LIMPIADOR		87,50%	760,80 €	106,93 €	45,55 €	9,67 €		- €	922,95 €	2.282,41 €	13.611,76 €	18.137,67 €
15	P. LIMPIADOR	22/11/2004	87,50%	760,80 €	106,93 €	45,55 €	9,67 €	6,00	208,68 €	1.131,63 €	2.908,44 €	16.812,35 €	22.402,46 €
16	P. LIMPIADOR	05/05/2018	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	1,00	34,78 €	1.083,07 €	2.712,81 €	16.016,54 €	21.342,03 €
17	P. LIMPIADOR	27/11/2008	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
18	P. LIMPIADOR	25/05/2020	87,50%	760,80 €	106,93 €	45,55 €	9,67 €	1,00	34,78 €	957,73 €	2.386,75 €	14.145,19 €	18.848,46 €
19	P. LIMPIADOR	27/11/2008	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
20	P. LIMPIADOR	06/10/2011	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
21	P. LIMPIADOR	04/04/2015	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	2,00	69,56 €	1.117,85 €	2.817,15 €	16.549,97 €	22.052,83 €
22	P. LIMPIADOR	04/01/2010	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
23	P. LIMPIADOR	30/07/2018	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	1,00	34,78 €	1.083,07 €	2.712,81 €	16.016,54 €	21.342,03 €
24	P. LIMPIADOR		82,50%	717,33 €	100,82 €	45,55 €	9,12 €		- €	872,81 €	2.151,99 €	12.863,22 €	17.140,24 €
25	P. LIMPIADOR	04/05/2009	100,00%	869,49 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	139,12 €	1.187,41 €	3.025,83 €	17.616,83 €	23.474,43 €
26	P. LIMPIADOR	16/06/2010	75,00%	652,12 €	91,65 €	45,55 €	8,29 €	4,00	139,12 €	936,72 €	2.373,71 €	13.874,14 €	18.487,29 €
27	P. LIMPIADOR		87,50%	760,80 €	106,93 €	45,55 €	9,67 €		- €	922,95 €	2.282,41 €	13.611,76 €	18.137,67 €
28	P. LIMPIADOR		35,00%	304,32 €	42,77 €	15,94 €	3,87 €		- €	366,90 €	912,96 €	5.419,09 €	7.220,93 €
29	P. LIMPIADOR		30,00%	260,85 €	36,66 €	13,67 €	3,32 €		- €	314,49 €	782,54 €	4.644,93 €	6.189,37 €
30	P. LIMPIADOR		22,50%	195,64 €	27,50 €	10,25 €	2,49 €		- €	235,87 €	586,91 €	3.483,70 €	4.642,03 €
31	P. LIMPIADOR		35,00%	304,32 €	42,77 €	15,94 €	3,87 €		- €	366,90 €	912,96 €	5.419,09 €	7.220,93 €
32	P. LIMPIADOR		52,50%	456,48 €	64,16 €	45,55 €	5,80 €		- €	571,99 €	1.369,45 €	8.371,98 €	11.155,67 €
33	P. LIMPIADOR		37,50%	326,06 €	45,83 €	17,08 €	4,14 €		- €	393,11 €	978,18 €	5.806,16 €	7.736,71 €
34	P. LIMPIADOR		42,50%	369,53 €	51,94 €	19,36 €	4,70 €		- €	445,52 €	1.108,60 €	6.580,32 €	8.768,28 €
35	P. LIMPIADOR		35,00%	304,32 €	42,77 €	15,94 €	3,87 €		- €	366,90 €	912,96 €	5.419,09 €	7.220,93 €
36	P. LIMPIADOR		22,50%	195,64 €	27,50 €	10,25 €	2,49 €		- €	235,87 €	586,91 €	3.483,70 €	4.642,03 €
37	P. LIMPIADOR		20,00%	173,90 €	24,44 €	9,11 €	2,21 €		- €	209,66 €	521,69 €	3.096,62 €	4.126,25 €
38	ESP. CRIST.		100,00%	897,04 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €		- €	1.075,84 €	2.691,12 €	15.905,65 €	21.194,28 €
39	ESP. CRIST.	01/04/2008	100,00%	897,04 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	4,00	143,52 €	1.219,36 €	3.121,68 €	18.106,89 €	24.127,43 €
40	ESP. CRIST.		50,00%	448,52 €	61,10 €	45,55 €	5,53 €		- €	560,70 €	1.345,56 €	8.208,99 €	10.938,48 €
41	ENCARGAD@	26/08/2019	100,00%	958,14 €	122,20 €	45,55 €	11,05 €	1,00	38,33 €	1.175,27 €	2.989,41 €	17.430,66 €	23.226,35 €
TOTAL MANO DE OBRA												726.782,22 €	
ABSENTISMO												50.874,76 €	
VACACIONES												45.613,40 €	
<b>TOTAL</b>												<b>823.270,37 €</b>	



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

COSTES VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, VESTUARIO, PRODUCTOS, COMBUSTIBLE, ETC.				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UD	COSTE/UD	COSTE ANUAL
VEHÍCULO Y MAQUINARIA	1	PA	21.000,00 €	21.000,00 €
UNIFORMIDAD/VESTUARIO	1	PA	5.814,26 €	5.814,26 €
APLICAC. INFORMÁTICA DE GESTION SERVICIO	1	PA	1.953,63 €	1.953,63 €
PRODUCTOS LIMPIEZA, ASEO Y CONSUMIBLES	1	PA	23.000,00 €	23.000,00 €
COMBUSTIBLE	1	PA	1.200,00 €	1.200,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>52.967,89 €</b>



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

**ANEXO II. LISTADO SUBROGACIÓN**



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**



**Listado de Personal Adscrito al Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Fuengirola**

Trabajador	Sexo	Categoría	Fecha Antigüedad	Fecha Fin Contrato	Jornada Semanal	Tipo de Contrato	Observaciones	Salario Bruto Anual	Seguridad Social Anual
Trabajador 1	Mujer	LIMPIADOR/A	27/11/2008		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18054,66	6342,31
Trabajador 2	Mujer	LIMPIADOR/A	20/12/2022	FIN SUSTITUCION	40H/S	INTERINIDAD T.COMPLETO	Sustituye IT Trabajador 25	19279,52	6555,25
Trabajador 3	Mujer	LIMPIADOR/A	26/02/2008		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18714,28	6362,98
Trabajador 4	Mujer	LIMPIADOR/A	01/07/2009		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18714,28	6362,98
Trabajador 5	Mujer	LIMPIADOR/A	26/05/1997		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		20974,85	6921,71
Trabajador 6	Mujer	LIMPIADOR/A	27/06/2022		40H/S	INTERINIDAD T.COMPLETO	Sustituye Dº Reserva Puesto	16453,58	5594,16
Trabajador 7	Mujer	LIMPIADOR/A	20/09/2022		35H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		16045,38	5455,45
Trabajador 8	Mujer	LIMPIADOR/A	11/01/2023	FIN SUSTITUCION	40H/S	INTERINIDAD T.COMPLETO	Sustituye permiso nacimiento	19279,52	6555,25
Trabajador 9	Mujer	LIMPIADOR/A	01/04/2022		35H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		16045,38	5455,45
Trabajador 10	Mujer	LIMPIADOR/A	02/06/2011		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	Dº Reserva de Puesto/Rppte. Sindical	18718,83	6362,98
Trabajador 11	Mujer	LIMPIADOR/A	16/06/2010		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	Rppte. Sindical	18714,28	6362,98
Trabajador 12	Mujer	LIMPIADOR/A	16/06/2010		30H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		14166,62	4816,76
Trabajador 13	Mujer	LIMPIADOR/A	01/04/2020		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		16453,71	5594,16
Trabajador 14	Mujer	LIMPIADOR/A	06/10/2011		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18718,83	6362,98
Trabajador 15	Mujer	LIMPIADOR/A	01/07/2021	30/06/2023	40H/S	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO		19279,52	6555,25
Trabajador 16	Mujer	LIMPIADOR/A	27/11/2008		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18714,28	6362,98
Trabajador 17	Mujer	LIMPIADOR/A	01/09/2010		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18714,28	6362,98
Trabajador 18	Mujer	LIMPIADOR/A	27/11/2008		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18714,28	6362,98
Trabajador 19	Mujer	LIMPIADOR/A	09/12/2022		35H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		14396,98	4894,89
Trabajador 20	Mujer	LIMPIADOR/A	30/07/2018		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		17018,95	5786,43
Trabajador 21	Hombre	ESPECIALISTA	31/03/2022		20H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		8450,78	2873,13
Trabajador 22	Mujer	LIMPIADOR/A	01/02/2021	31/01/2023	40H/S	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO		16453,58	5594,16
Trabajador 23	Hombre	LIMPIADOR/A	06/03/2018		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	IT desde 23/11/2022	18714,28	6362,98
Trabajador 24	Mujer	LIMPIADOR/A	09/01/2023		35H/S	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL		14396,98	4894,89
Trabajador 25	Hombre	LIMPIADOR/A	04/05/2009		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18714,28	6362,98
Trabajador 26	Mujer	LIMPIADOR/A	05/05/2018		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		17018,95	5786,43
Trabajador 27	Mujer	ENCARGADO/A	26/08/2019		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18517,07	3238,56
Trabajador 28	Mujer	LIMPIADOR/A	25/05/2020		35H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	IT desde 18/03/2022	16453,71	5594,16
Trabajador 29	Mujer	LIMPIADOR/A	18/10/2022	FIN SUSTITUCION	35H/S	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	Sustituye IT Trabajador 29	15566,98	5292,56
Trabajador 30	Hombre	ESPECIALISTA	01/04/2008		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	Rppte. Sindical	19233,5	6539,39
Trabajador 31	Hombre	ESPECIALISTA	14/11/2022		35H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		14788,8	5028,27
Trabajador 32	Mujer	LIMPIADOR/A	18/06/2022		35H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		14396,98	4894,89
Trabajador 33	Hombre	LIMPIADOR/A	02/03/2021	01/03/2023	40H/S	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	Permiso Nacimiento	19279,52	6555,25
Trabajador 34	Mujer	LIMPIADOR/A	22/11/2004		35H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		17364,23	5903,82
Trabajador 35	Mujer	LIMPIADOR/A	04/04/2015		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		17583,8	5978,44
Trabajador 36	Mujer	LIMPIADOR/A	04/01/2010		40H/S	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO		18718,83	6362,98
Trabajador 37	Hombre	LIMPIADOR/A	01/04/2022		35H/S	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL		16045,38	5455,45



Ayuntamiento  
de Fuengirola

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

Trabajador 38	Mujer	LIMPIADOR/A	13/10/2021	12/10/2023	40H/S	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	16453,58	5594,16
---------------	-------	-------------	------------	------------	-------	--------------------------	----------	---------

- \*Convenio Colectivo de Aplicación: Limpieza de Edificios y Locales de Málaga
- \*Los trabajadores con contrato de interinidad finalizarán el contrato cuando en los trabajadores en situación de IT/permiso/ o situación de reserva de puesto, no concurra tal circunstancia.
- \*Absentismo medio del contrato: 19,55%
- \*No existen pluses ni pactos en vigor distintos de los recogidos en el Convenio de aplicación.



Ayuntamiento  
de Fuengirola

\*

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL  
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, EDIFICIOS  
MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Concejalía de Limpieza**

